

del Sr. Letrado don Bernardo Lucena López, contra Grupo Familiar Amavi, S.L, declarado en situación de rebeldía procesal.  
..../

### F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Andrés Escribano del Vando, en nombre y representación de Banco Español de Crédito, S.A., contra Grupo Familiar Amavi, S.A., debo declarar y declaro que la actora es acreedora hipotecaria de la demandada a consecuencia de préstamo hipotecario otorgado ante el Notario de Sevilla don Antonio Velasco Casas, el veintiséis de noviembre de dos mil dos con el número 4.512 de su protocolo, quedando facultada la actora para realizar todos aquellos actos fiscales, registrales y mercantiles necesarios para lograr la total inscripción en el Registro de la Propiedad número Once de Sevilla de dicha escritura, con imposición a la demandada de las costas procesales.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de apelación, el cual deberá ser preparado ante este Juzgado por escrito en el plazo de cinco días, contados desde el siguiente a su notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la entidad demandada Grupo Familiar Amavi, S.L., extiendo y firmo la presente en Sevilla, 9 de abril de 2007.- La Secretario.

*EDICTO de 4 de junio de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecinueve de Sevilla, dimanante del procedimiento ordinario núm. 1510/2005. (PD. 2462/2007).*

NIG: 4109142C20050044476.  
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 1510/2005. Negociado: 3.  
De: Doña Áurea Bayón Ramos.  
Procuradora: Sra. María Purificación Berjano Arenado97.  
Contra: Herederos de Fernando Cobos Bayón.

### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 1510/2005, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Diecinueve de Sevilla, a instancia de Áurea Bayón Ramos contra Herederos de Fernando Cobos Bayón, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

#### SENTENCIA NÚM.

En Sevilla, a 4 de junio de 2007; don Rafael J. Páez Gallego, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia núm. Diecinueve de esta ciudad y su partido, ha visto y examinado los presentes autos de juicio ordinario seguidos en este Juzgado bajo el núm. 1510/05-3, a instancias de la mercantil doña Áurea Bayón Ramos, representada por la Procuradora Sra. Berjano Arenado y asistida por el Letrado Sr. Jiménez Filpo; y como demandados, la herencia yacente y herederos desconocidos e inciertos de don Fernando Cobos Bayón, en situación procesal de rebeldía, sobre declaración de derecho.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada por doña Áurea Bayón Ramos, representada por la Procura-

dora Sra. Berjano Arenado contra la herencia yacente y herederos desconocidos e inciertos de don Fernando Cobos Bayón y don Francisco Roldán Moreno, debo acordar y acuerdo que la actora es propietaria de la mitad de las fincas inscritas en el Registro de la Propiedad de Aracena en tomo 566, libro 59, de Aracena, folio 73 vuelto, finca 238 triplicado, inscripción 17, y en el Registro de la Propiedad núm. 10 de Sevilla, tomo 561, libro 16, Sección 1.ª, folio 10 vuelto, finca 108 triplicado, inscripción 11, actualmente inscritas a nombre de don Fernando Cobos Bayón, debiéndose librar mandamientos a dichos Registros de la Propiedad para que se inscriba la propiedad declarada de la actora, rectificando en lo pertinente el contenido de ambos registros; y todo ello con expresa condena en costas a los mencionados demandados.

Notifíquese a las partes esta sentencia, contra la que podrán preparar recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación con arreglo a lo prevenido en el art. 457 de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000.

Llévese testimonio de la presente a los autos de su razón con archivo de la original en el Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

E/

Publicación: Leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por el Magistrado que la suscribe en el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Herederos de Fernando Cobos Bayón, extiendo y firmo la presente en Sevilla, a cuatro de junio de dos mil siete.- El/La Secretario.

*EDICTO de 28 de julio de 2005, del Juzgado de Primera Instancia núm. Veintitrés de Sevilla, dimanante del procedimiento núm. 807/2004. (PD. 2453/2007).*

NIG: 4109100C20040030522.  
Procedimiento: Divorcio Contencioso (N) 807/2004.  
Negociado: 1.  
De: Doña Keltoum Hamma.  
Procurador: Sr. Ignacio Javier Rojo Alonso de Caso96.  
Contra: Don Diego Atalaya Araújo.

### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Divorcio Contencioso (N) 807/2004, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número Veintitrés de Sevilla a instancia de Keltoum Hamma contra Diego Atalaya Araújo, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

#### SENTENCIA NÚM. 383/05

En Sevilla, a diecinueve de julio de 2005.

Vistos por la Ilma. Sra. doña María Amelia Ibeas Cuasante, Magistrada-Juez de 1.ª Instancia (Familia) número Veintitrés de Sevilla y su partido, los presentes autos de Divorcio Contencioso, seguidos en este Juzgado con el número 807/04, Negociado núm. 3, a instancia doña Keltoum Hamma, representada por el Procurador don Ignacio Javier Rojo Alonso de Caso, y dirigida por la Letrada doña Dolores Torres Caballero contra don Diego Atalaya Araújo, declarado en rebeldía.